

EXP. 14 / 1965

Fec. Recepción: 22/09/2014 [08:15:38]  
Notificado el: 23/09/2014  
Asunto: ASU/013197  
Letrado Direc.:  
Cliente:  
Ref. Cliente: 14/001965  
Tribunal: Juzgado Mercantil 10 Barcelona  
Procedimiento: Juicio verbal  
Autos: 604/14 3

Asunto: ASU/013197  
Letrado: Menendez Melayo 4/ 1º izquierda  
Cliente: 965  
Contraño: Air Europa Líneas Aéreas, S.A.U.  
Tribunal: Juzgado Mercantil 10 Barcelona  
Procedim: Juicio verbal  
Autos: 604/14-3

**Juzgado Mercantil 10 Barcelona**  
**Gran Via de les Corts Catalanes, 111**  
**08014 Barcelona**  
TEL.: 935549760  
FAX: 93 5549770  
NUM. CUENTA BANCARIA DEL JUZGADO IBAN ES 5133 0000  
N.I.G.: 08019 - 47 - 1 - 2014 - 8005115

**Procedimiento Juicio verbal 604/2014 Sección 3**

**OBJETO DEL JUICIO : Transporte aéreo**

Parte demandante  
Procurador  
Parte demandada **AIR EUROPA LINEAS AEREAS**

**S E N T E N C I A N° 145/2014**

Magistrado (Refuerzo):

Barcelona a 15 de septiembre de 2.014

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** El día 11 de julio de 2014, actuando en nombre y representación de presentó escrito de demanda de juicio verbal de reclamación de cantidad contra la compañía aérea Air Europa Líneas Aéreas, cuyo conocimiento correspondió a este Juzgado con arreglo a las normas de reparto.

**SEGUNDO.** Por decreto de fecha 16 de julio de 2.014 se admitió a trámite la anterior demanda de la que se dio oportuno traslado a la parte demandada. Asimismo, se citó a las partes para que comparecieran al acto de la vista con las debidas advertencias y apercibimientos legales.

**TERCERO.** El juicio se celebró el día 15 de septiembre de 2014, la parte actora solicitó como prueba que se tuvieran por reproducidos los documentos obrantes en autos por lo que, sin más trámites, se declaró concluso el acto y visto para sentencia.

y hasta que la demandada abone íntegramente la deuda, deberá hacer frente al pago del interés legal previsto en el art. 576 LEC calculado al tipo del interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

### **TERCERO. Costas**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 394 LEC, procede condenar a la parte demandada al pago de las costas devengadas en esta instancia al haber sido estimada las pretensiones ejercidas en el escrito de demanda.

Vistos los preceptos indicados y demás de general y pertinente aplicación,

### **FALLO**

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por [redacted] actuando en nombre y representación de [redacted] y condeno a la compañía aérea Air Europa Líneas Aéreas a abonar al actor la cantidad de 600 euros, más un interés moratorio calculado al tipo del interés legal del dinero a devengar desde la fecha de interposición de la demanda hasta la fecha de la sentencia, momento en el que se incrementará en dos puntos hasta el abono íntegro de la deuda. Todo ello con expresa condena en costas a la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación conforme 455.1 LEC.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN:** la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en su sala de despacho, doy fe.